DNCP/DJ N° 4088/16

Caso Nº 3125

Asunción, 30 de mayo del 2016.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ (ID N° 294931)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia de fecha 11/04/2016 expresa cuanto sigue: *"...Que la presente denuncia se basa en hechos ocurridos en la famosa sobrefacturación de almuerzo escolar en beneficio de una empresa que ha sido la que presento el mayor precio que es la empresa unipersonal "LA BANDEJA" de Patricia Fernández Alcaraz con R.U.C N° 1.547.085-7 causa por la cual ya se encuentra imputado el ex intendente Roberto Cárdenas en una causa que es de público conocimiento. Que la presente denuncia se basa en el contrato U.O.C N° 02/2015 firmado por el ex intendente de la ciudad de Lambaré Roberto Cárdenas con y en consentimiento con la empresa*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

unipersonal "La Bandeja". Que dicho contrato que obra en la web de contrataciones en el I.D en cuestión. El mismo fue alzado en la web mencionada por Contrataciones Públicas en fecha 20/10/2015 a las 10:53 así mismo la fecha de firma de contrato entre la convocante y la empresa según se puede corroborar en el contrato que adjunto y que se encuentra en la web misma de contrataciones fue firmado el 15 de setiembre del 2015…"----------

Agrega el denunciante, *"…como es de público conocimiento el ex intendente Roberto Cárdenas se candidató a la reelección como Intendente de Lambaré para las elecciones municipales del 15 de noviembre del 2015. Como es sabido y como lo establece el Código Electoral en su artículo 257 que dice: "El intendente podrá ser reelecto en el cargo por una sola vez en el periodo inmediato siguiente, siempre que hubiera renunciado al cargo tres meses antes de la fecha convocada para las elecciones. Los miembros de la Junta Municipales podrán ser reelectos. Que para cumplir dicho requisito mencionado establecido por el código electoral el ex intendente renuncio a su cargo tres meses antes de las elecciones municipales que fuera convocada por el TSJE para el 15 de noviembre del 2015, o sea que antes del 15 de agosto del 2015 el intendente ya había renunciado a su cargo. Que justifico lo mencionado en cuanto a los hechos punibles de usurpación de funciones públicas y estafa ya que a la firma del contrato U.O.C N° 02/2015 del 15/09/15 el mismo ya no fungía de intendente de la Ciudad de Lambaré atribuyéndose así funciones que no le correspondía al firmar el contrato como intendente en beneficio y con consentimiento de la empresa adjudicada "La Bandeja" obteniendo esta un beneficio patrimonial indebido ya que ya no era función del mismo firmar contratos aludiendo un cargo que ya no ocupaba…"*----------

Continua señalando la denuncia, *"…siendo este un acto nulo al no corresponder al Sr. Roberto Cárdenas la firma del contrato debe ser inmediatamente cancelado este llamado, que hasta ahora se sigue desarrollando sin problemas y con tantas irregularidades que tuvo el mismo antes sumándose*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ahora esta denuncia teniendo fe en la DNCP como ente regulador de las contrataciones solicito se sirva anular dicha adjudicación que causa una vergüenza al municipio como al país y al gobierno mismo por estos actos de corrupción…" (sic)

Por **Nota DNCP/DJ N° 2127** de fecha 12/abr/2016, se ha notificado a la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** (con acuse de fecha 14/abr/16) de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Por **Nota DNCP/DJ N° 2128** de fecha 12/abr/2016, se ha notificado a la firma unipersonal **LA BANDEJA de Patricia Esther Fernandez Valiente de Alcaraz** (con acuse de fecha 15/abr/16) de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Trascurrido el plazo, tanto la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** como la firma unipersonal **LA BANDEJA de Patricia Esther Fernandez Valiente de Alcaraz,** no han contestado el traslado que le fuera corrido, por lo que corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de usar en el marco del presente procedimiento. ----------

No obstante, mediante escrito ingresado a esta Dirección como **Exp. DNCP N° 4892** de fecha **03/05/2016**, se presenta el **Abg. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ,** en su carácter de Encargado de Despacho de la UOC de la **MUNICIPLAIDAD DE LAMBARÉ**, a fin de remitir el estado de ejecución contractual del proceso de contratación de referencia. ----------

Al respecto, se informa que se encuentran pendientes de pagos las siguientes facturas: ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

2015	FACT. 5897. 13 DE OCT. AL 26 DE OCTUBRE 2015	94.329.200
2015	FACT. 5996. DEL 27 DE OCT. AL 09 DE NOVIEMBRE 2015	93.073.000
2015	FACT. 6098. DEL 10 NOV. AL 23 DE NOV. 2015	94.329.200
2015	FACT. 6195. DEL 24 NOV. AL 30 DE NOV. 2015	47.164.600
	TOTAL CORRESP. AL 2015	**328.896.000**

2016	fact. 7081 del 10/03/16 al 28/03/2016	94.329.200
2016	Fact. 7229 del 29/03/2016 al 11/04/2016	93.073.000
	Total corresp. Al 2016	**187.402.200**

En el presente ejercicio fue abonada la factura Nº 6.912, conforme al sgte detalle:

FECHA	OP Nº	BENEFICIARIO	IMPORTE	COMPROBANTE	Nº.CHEQUE
01/04/2016	45.257	LA BANDEJA	94.329.200	FACT.CRED. 0006912	39.601

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

La denuncia antes transcripta, señala que el Ex-Intendente el Señor ROBERTO CARDENAS, pese a que conforme a la normativa electoral habría renunciado a la fecha de la celebración del contrato, ha formalizado contrato con la firma unipersonal de Patricia E. Fernández V. de Alcaraz.----------

La Municipalidad de Lambaré no ha presentado argumento alguno en relación a la denuncia que le fuera corrida, la misma se limitó a remitir un informe en relación al estado de ejecución contractual de la presente contratación. ----------

En síntesis, conforme a lo expuesto en la denuncia podemos ver que la presente investigación se centra en supuestas irregularidades en la formalización del contrato realizada por la administración, la cual guarda relación con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL *"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL"* (ID N° 294931).**----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En fecha 23 de mayo de 2016, el Juzgado de Instrucción dicta la Providencia que textualmente expresa: *"Como medida de mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 7434/2011, requiérase informe a la MUNIPALIDAD DE LAMBARÉ y a la JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ a fin de esclarecer el hecho denunciado, respecto a la suscripción del Contrato N° 02/15 de fecha 15/09/2015 celebrado en el marco del procedimiento de referencia, entre el señor Roberto Cárdenas, en carácter de Intendente Municipal, por una parte; y, la señora Patricia Fernández, en representación de "La Bandeja", por la otra.*----------

En ese sentido, atento al Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes y Miembros de la Junta Municipal del año 2015 –aprobado por Res. TSJE N° 48/2014–; el Art. 257 de la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral" – modificado por el Art. 1° de la Ley 5376/14–, solicítense los siguientes proveídos:--

1. Documento mediante el cual el señor Roberto Cárdenas renuncia en el carácter de Intendente Municipal de Lambaré. ----------

2. Resolución u acto administrativo mediante el cual la Junta Municipal acepta la renuncia del señor Roberto Cárdenas.----------

La documentación solicitada deberá ser entregada en un plazo de 3 (tres) días hábiles desde la recepción de la notificación correspondiente". ----------

En fecha 27 de mayo de 2016, se presenta el **Lic. Adolfo Lezcano Martínez** *–en su carácter de Presidente de la Junta Municipal–* y el **Abg. Walberto Alonso Montiel** *–en su carácter de Secretario de la Junta Municipal–* mediante escrito ingresado como **Exp. DNCP 5871** por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, por el cual remite las documentaciones solicitadas en la Providencia de fecha 23 de mayo de 2016. ----------

Que, entre la documentación adjunta por la Junta Municipal se observa el escrito dirigido al presidente de la Junta Municipal de Lambaré, en fecha 12 de agosto de 2015, por la cual el **Abg. Roberto Cardenas** solicitó su renuncia al cargo

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

de Intendente Municipal a partir del 14 de agosto de 2015, en razón de haber sido electo ganador de las Internas Partidarias Municipales de la ANR.----------

Que, consta además la Resolución 3419/15 de fecha 12 de agosto de 2015, por la cual la Junta Municipal reunida en Consejo, acepta la renuncia presentada por el **Abg. Roberto Cardenas** y nombra al **Abg. Guillermo Ramón Lezcano Bogado (Concejal)** al cargo de Intendente Municipal de Lambaré a partir del 14/08/15 hasta completar el periodo.----------

Que, obra en el Portal de Contrataciones Públicas el Contrato N° 02/2015 suscrito en fecha 15 de setiembre entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE y la firma unipersonal LA BANDEJA de Patricia Esther Fernandez Valiente de Alcaraz en el marco del llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL", convocada por la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ (ID N° 294931*, en el cual consta cuanto sigue: ----------

CONTRATO U.O.C. Nº 02/2015

LPN Nº 03/15: "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL- ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016", A LA EMPRESA"LA BANDEJA"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña y Cacique Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal **ROBERTO CARDENAS RAMIREZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 598561, la Secretaria General **NORMA GLADYS RUIZ DIAZ VDA. DE SANCHEZ**, paraguaya, con cedula de identidad Nº 1.465.222, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LA BANDEJA, con Registro Único de Contribuyentes Nº 1547085-7, domiciliada en 1º DE Noviembre Nº 580 c/ 14 de junio, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por PATRICIA E. FERNANDEZ V. DE ALCARAZ, con Cédula de Identidad Nº 1.547.085, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL-ADREFERENDUM PARA LOS AÑOS 2015-2016", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que, asimismo, en la parte final se deja constancia de la fecha y las firmas de las siguientes personas: ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

FIJANDO las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré República del Paraguay al día 15 de 07 del 2015----------

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Secretaría General

NORMA RUTH DIAZ VDA. DE SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
INTENDENCIA

ABG. ROBERTO CÁRDENAS RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PATRICIA FERNANDEZ ALCARAZ
LA BANDEJA

Vemos pues, que en efecto a la fecha de suscripción del contrato el Abg. Roberto Cárdenas, se encontraba desvinculado de la Intendencia Municipal, en consecuencia, expuestos así los hechos y en vista al análisis que antecede, a los efectos de realizar un estudio más profundo y detallado sobre el caso en cuestión, y a fin de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento de las leyes que rige las contrataciones públicas, es criterio de esta Dirección Jurídica de la DNCP:----------

RECOMENDAR:

EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de gestión de denuncia con protección al denunciante referida a la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL", convocada por la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ (ID N° 294931).----------***

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py